

# BOLETIN OFICIAL



## MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén  
REPÚBLICA ARGENTINA

---

EDICIÓN 0056/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

### **Dirección y Administración**

San Martín e Intendente Pons (8309)  
299 4891116 Int. 205

**DECRETO MUNICIPAL N° 0089/2.026.-**

**Centenario, 06 de Febrero de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0125/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota de fecha 03 de febrero de 2026 se presenta el Cr. Leandro Daniel LUCERO solicitando el reconocimiento de factura y pago de Factura B N° 00000091 de fecha 22/12/2025, por un monto total de \$ 950.000 (pesos novecientos cincuenta mil con 00/100) a ALIADO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7167639-9, por el servicio prestado y certificado de trabajo de mano de obra/ Automotor, imputación N° 951307, según pedido N° 3478 de fecha 18/12/2025 destinado al Interno 114- Fiat STRADA, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que, en fecha 22/12/2025 se emite la correspondiente Certificación de Trabajo Ejecutado;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que no existe objeción en materia presupuestaria para dar lugar a lo solicitado;

Que, Intendencia solicita la confección de la norma legal respectiva;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** RECONÓZCASE Y PROCÉDASE AL PAGO de la factura B N° 00000091 por la suma de novecientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$950.000,00) a ALIADO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71671639-9 por la prestación de servicios de mano de obra S/ Automotor imputación N° 951307, según pedido N° 3478, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0089/2.026.-**

**Artículo 2º:** **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo primero;

**Artículo 3º:** **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

**Artículo 4º:** El gasto que se origine en el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de éste Municipio;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0153/2.026.-**

**Centenario, 16 de marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0697/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Resolución Municipal N.º 138/80 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N.º 138/80, de fecha 10 de abril de 1980 se adjudicó en venta el Lote N.º 13 de la Manzana N.º 53 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie de 316,20 m<sup>2</sup>, al Sr. Aníbal Atencio L.E. N.º 7.294.365;

Que posteriormente se emitió constancia de pago total de tierras urbanas correspondiente al referido inmueble, circunstancia que consolidó su derecho como adjudicatario en venta del mismo;

Que el Juzgado Civil N.º 5 de la ciudad de Neuquén, en el marco del expediente "ATENCIO ANIBAL Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N.º 556438/2024), dictó Declaratoria de Herederos con fecha 04 de julio de 2024, declarando que por el fallecimiento de Bernardina Valenzuela y Aníbal Atencio les suceden en carácter de herederos universales sus hijos: Mercedes Milagro Atencio DNI 12.584.293, José Celestino Atencio DNI 13.665.370, Angélica Ramona Atencio DNI 14.752.039, José Olegario Atencio DNI 18.105.053, Jorge Antonio Atencio DNI 16.503.398, Daniel del Carmen Atencio DNI 16.717.218, Marcos Antonio Atencio DNI 27.135.404;

Que el fallecimiento del titular de una adjudicación en venta no extingue los derechos derivados de la misma, los cuales se transmiten a sus herederos conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa municipal aplicable;

Que asimismo el mencionado juzgado libró Oficio Judicial N.º 1064407, mediante el cual solicita a esta Municipalidad tomar razón de la declaratoria de herederos y del acuerdo de partición celebrado respecto del inmueble identificado como Lote N.º 13, Manzana N.º 53 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario;

Que en consecuencia corresponde reconocer a los herederos declarados judicialmente como continuadores del carácter de adjudicatarios en venta del inmueble, en los mismos términos y condiciones que detentaba el adjudicatario original;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0153/2.026. –**

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspección de la cual surge que el inmueble se encuentra ocupado y con vivienda construida, habitado por integrantes de la familia Atencio;

Que se ha agregado Informe de Mensura del lote 13, Mza. 53, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-6194-0000, el cual cuenta con una superficie de 316,20 metros cuadrados, conforme expediente de mensura N.º C-EXPM 2275/1975, registrada en la Dirección Provincial de Catastro;

Que el inmueble fue mensurado con anterioridad a la vigencia del actual Código de Ordenamiento Urbano Rural (Ordenanza N.º 328/90) por lo que su superficie constituye una situación urbanística preexistente que no afecta la validez de la adjudicación ni el reconocimiento de los derechos derivados de la misma;

Que la Ordenanza N.º 375/90, establece que en caso de fallecimiento del titular de una adjudicación en venta de tierra fiscal, los derechos hereditarios se regirán conforme a lo dispuesto por el Código Civil;

Que en consecuencia los derechos derivados de la adjudicación oportunamente otorgada al Sr. Aníbal Atencio se transmiten a sus herederos declarados judicialmente, quienes suceden al causante en su posición jurídica;

Que por lo tanto no corresponde tramitar una nueva adjudicación en venta, por cuanto el inmueble ya fue adjudicado mediante acto administrativo firme y el precio del terreno fue cancelado en su totalidad;

Que asimismo corresponde dar cumplimiento al Oficio Judicial N.º 1064407 librado por el Juzgado Civil N.º 5 de la ciudad de Neuquén, tomando razón de la declaratoria de herederos y reconociendo la continuidad de los derechos derivados de la adjudicación original;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los herederos;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0153/2.026. –**

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: RECONOCER** el carácter de **ADJUDICATARIOS EN VENTA**, del Lote N.º 13 de la Manzana N.º 53 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-048-6194-0000, el cual cuenta con una superficie de 316,20 mts<sup>2</sup> (Trescientos dieciséis con 20/100 metros cuadrados), conforme expediente de mensura N.º C-EXPM 2275/1975, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a los Sres. Mercedes Milagro Atencio DNI 12.584.293, José Celestino Atencio DNI 13.665.370, Angélica Ramona Atencio DNI 14.752.039, José Olegario Atencio DNI 18.105.053, Jorge Antonio Atencio DNI 16.503.398, Daniel del Carmen Atencio DNI 16.717.218, Marcos Antonio Atencio DNI 27.135.404, en su carácter de herederos universales del Sr. Aníbal Atencio, declarados en los autos caratulados "ATENCIO ANIBAL Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N.º 556438/2024), tramitado ante el Juzgado Civil N.º 5 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º: TÉNGASE** por tomada razón de la Declaratoria de Herederos dictada por el Juzgado Civil N.º 5 de la ciudad de Neuquén, en el expediente "ATENCIO ANIBAL Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N.º 556438/2024) y **DÉSE** por cumplido el Oficio Judicial N.º 1064407.

**Artículo 3º: HÁGASE** saber que el presente reconocimiento no constituye una nueva adjudicación, sino la continuidad de los derechos derivados de la adjudicación oportunamente otorgada mediante Resolución N.º 138/80.

**Artículo 4º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que las partes Adjudicatarias acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

**Artículo 5º: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0156/2.026.-**

**Centenario, 17 de marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0183/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 062/90 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N.º 062/90 de fecha 25 de enero de 1990 se adjudicó en venta el Lote N.º 2 de la Manzana N.º 19 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie de 796,43 m<sup>2</sup>, al Sr. Jorge Curiman L.E. N.º 7.306.918;

Que posteriormente se emitió recibo municipal por pago total de la tierra, de fecha 14 de septiembre de 1993, acreditando la cancelación total del valor del inmueble;

Que mediante resolución dictada por el Juzgado Civil N.º 6 de la ciudad de Neuquén, en el expediente "MARTINEZ FRANCISCA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N.º 558169/2024), de fecha 14 de noviembre de 2024, se declaró que por el fallecimiento de Francisca del Carmen Martínez y Jorge Curiman les suceden en carácter de herederos universales sus hijos Jorge Luis Curiman DNI 14.752.143, Raúl Nerio Curiman DNI 16.503.405, Nancy Mabel Curiman DNI 17.575.159, Alberto Fabián Curiman DNI 21.518.725, Fanny Anabel Curiman DNI 25.013.524, Emilse Andrea Curiman DNI 28.982.026;

Que el fallecimiento del titular de una adjudicación en venta no extingue los derechos derivados de la misma, los cuales se transmiten a sus herederos conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa municipal aplicable;

Que en consecuencia corresponde reconocer a los herederos declarados judicialmente como continuadores del carácter de adjudicatarios en venta del inmueble, en los mismos términos y condiciones que detentaba el adjudicatario original;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha realizado inspección del inmueble constatando que el mismo se encuentra cerrado, habitado y con vivienda construida, ocupado por integrantes de la familia Curiman;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0156/2.026. –**

Que se encuentra agregado al expediente administrativo informe de mensura correspondiente al Lote N.º 2 de la Manzana N.º 19, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-050-2163-0000, conforme expediente de mensura N.º C-EXPM 2279/1975, registrado en la Dirección Provincial de Catastro, con una superficie de 796,43 m<sup>2</sup>;

Que el inmueble se encuentra ubicado dentro de la Zona Residencial II, cumpliendo con los parámetros urbanísticos establecidos por la normativa vigente;

Que la Ordenanza N.º 375/90, que regula el régimen de tierras fiscales municipales, establece que en caso de fallecimiento del titular de una adjudicación en venta de tierra fiscal los derechos hereditarios se registrarán conforme a lo dispuesto por el Código Civil;

Que en consecuencia los derechos derivados de la adjudicación oportunamente otorgada al Sr. Jorge Curiman se transmiten a sus herederos declarados judicialmente, quienes suceden al causante en su posición jurídica;

Que por lo tanto no corresponde tramitar una nueva adjudicación en venta, por cuanto el inmueble ya fue adjudicado mediante acto administrativo firme y el precio del terreno fue cancelado en su totalidad;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los herederos;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0156/2.026. –**

**Artículo 1º:** RECONOCER el carácter de **ADJUDICATARIOS EN VENTA**, del Lote N.º 2 de la Manzana N.º 19 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-050-2163-0000, con una superficie de 796,43 m<sup>2</sup> (Setecientos noventa y seis con 43/100 metros cuadrados), conforme expediente de mensura N.º C-EXPM 2279/1975, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a los Sres. Jorge Luis Curiman DNI 14.752.143, Raúl Nerio Curiman DNI 16.503.405, Nancy Mabel Curiman DNI 17.575.159, Alberto Fabián Curiman DNI 21.518.725, Fanny Anabel Curiman DNI 25.013.524, Emilse Andrea Curiman DNI 28.982.026, en su carácter de herederos universales del Sr. Jorge Curiman, declarados en los autos caratulados "MARTINEZ FRANCISCA DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N.º 558169/2024), tramitado ante el Juzgado Civil N.º 6 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** **HÁGASE** saber que el presente reconocimiento no constituye una nueva adjudicación, sino la continuidad de los derechos derivados de la adjudicación oportunamente otorgada mediante Decreto Municipal N.º 062/90.

**Artículo 3º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que las partes Adjudicatarias acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 6º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0163/2.026.-**

**Centenario, 18 de marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 1703/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 1.711/2.018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N.º 1.711/2.018, de fecha 17 de diciembre de 2.018, se adjudicó en venta el lote N.º 12 de la Mza. N.º 442 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Gladis Anahí Quintana y del Sr. Matías Daniel Millalen;

Que conforme surge de autos, se encuentra acreditada la cancelación total del precio del inmueble, mediante Certificado N.º 35248 emitido por la Dirección General de Ingresos Públicos;

Que en el marco del proceso de divorcio de los adjudicatarios, se produjo la disolución de la sociedad conyugal, habiéndose celebrado convenio de partición de bienes de fecha 22 de julio de 2025, mediante el cual la Sra. Quintana cede y transfiere al Sr. Millalen la totalidad de los derechos y acciones sobre el inmueble de referencia;

Que el mencionado convenio resulta válido en el ámbito del derecho privado, en tanto se enmarca en lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la disolución y partición de la comunidad de bienes;

Que sin perjuicio de ello, tratándose de un inmueble adjudicado en venta por el Municipio, la cesión de derechos requiere autorización expresa del Departamento Ejecutivo, conforme lo establecido en la Ordenanza N.º 375/90;

Que de las constancias de autos surge que el Sr. Matías Daniel Millalen no posee otros inmuebles en el ejido municipal, se encuentra en posesión efectiva del lote y ha introducido mejoras, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que asimismo, no se advierte desnaturalización del fin social de la tierra fiscal, manteniéndose el destino de vivienda familiar;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que el Sr. Millalen no posee otra propiedad a su nombre;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0163/2.026. –**

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, en su Artículo 1º, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a *"realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90"*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: ACEPTASE** la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. Gladis Anahí Quintana, D.N.I. N.º 34.001.869, a favor del Sr. Matías Daniel Millalen, D.N.I. N.º 34.657.495, respecto del inmueble individualizado como Lote N.º 12, Manzana N.º 442 de la Ciudad de Centenario.

**Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA** a favor del Sr. Matías Daniel Millalen, D.N.I. N.º 34.657.495, el inmueble identificado como Lote N.º 12, Manzana N.º 442 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300 m<sup>2</sup>, sujeto a mensura definitiva, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** que la presente adjudicación se realiza en el marco de la Ordenanza N.º 375/90 y concordantes, quedando el adjudicatario sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0163/2.026. –**

**Artículo 4º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90.

**Artículo 5º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para conocimiento y efectos, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 7º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0167/2.026.-**

**Centenario, 19 de marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0300/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, el Subsecretario de Hacienda y Finanzas solicita la apertura de una Caja Chica para el periodo 2026, por un monto que asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: AUTORIZÁSE** la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos.

**Artículo 2º: DESÍGNASE** como responsable de la Caja Chica autorizada en el Artículo 1º al Sr. Subsecretario de Hacienda y Finanzas, Federico Brevi DNI N.º 35.597.467, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

**Artículo 3º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme Decreto Municipal N.º 0150/2.026.

**Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0168/2.026.-**

**Centenario, 20 de marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0066/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 636/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N.º 864/2.012, la Ordenanza N.º 10.397/2.026 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N.º 864/2.012, de fecha 27 de agosto de 2012, fue otorgada la Adjudicación en Venta del Lote N.º 02 de la Manzana N.º 504 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Domínguez Amalia Beatriz DNI N.º 26.441.295;

Que en fecha 6 de febrero de 2025, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 02 de la manzana 504, es de 251,25 m<sup>2</sup>, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-3621-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º 8224-EXPM 31147/2022;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello, mediante Ordenanza Municipal N.º 10.397/2.026, de fecha 12 de marzo de 2026, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0168/2.026.-**

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.397/2.026, de fecha 12 de marzo de 2026, con fuerza de tal.

**Artículo 2º: DECLÁRASE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote 02 de la Manzana 504 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 864/2.012, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-043-3621-0000, con una superficie de 251,25 mts<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y uno con 25/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º 8224-EXPM 31147/2022, a favor de la Sra. Domínguez Amalia Beatriz DNI N.º 26.441.295.

**Artículo 3º: RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 055, de Constancia de Cancelación de Pago Total de la Tierra, emitido por la Dirección General de Recupero Financiero en fecha 20 de agosto de 2025.

**Artículo 4º: REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0176/2.026.-**

**Centenario, 25 de Marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 831/2.024 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 656/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.392/2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 12 de marzo de 2.026, acepta en todos sus términos el VETO a la Ordenanza N° 10.360/25 solicitado por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal N° 0078/2.026;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**LA SRA. SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA  
A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0172/2026)

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 10.392/2.026, de fecha 12 de marzo de 2.026, con fuerza de tal.

**Artículo 2º:** **NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0180/2.026.-**

**Centenario, 25 de Marzo de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0313/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Humanos ha informado el fallecimiento del agente Omar ESPARZA, D.N.I. N.º 21.518.745, Legajo Personal N° 2424, quien se desempeñaba en este Municipio, y solicita la confección de la norma legal de baja;

Que el fallecimiento del agente se produjo el día 10 de febrero de 2026, y se acredita con el Acta de Defunción expedida por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén;

Que si bien el Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal no prevé explícitamente el procedimiento de "baja por fallecimiento", la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 97º, y su Artículo 57º, inciso "c", otorgan a este Poder Ejecutivo la facultad de reformular su estructura orgánica y determinar su funcionamiento interno, lo que habilita la emisión de la normativa necesaria para gestionar administrativamente el cese de un agente por esta causa;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284 y no se observan impedimentos legales para la emisión del presente Decreto;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la formalización de la baja del agente de la planta funcional de esta Municipalidad;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**LA SRA. SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y  
BROMATOLOGÍA A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL  
NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0172/2026)

**DECRETA:**

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0180/2.026.-**

**Artículo 1º:** **DISPONER** la baja por fallecimiento del agente Omar ESPARZA, D.N.I. N.º 21.518.745, Legajo Personal N° 2424, perteneciente a esta municipalidad a partir del día 10 de febrero de 2026;

**Artículo 2º:** **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos, y **NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Sueldos con copia, para su debida toma de razón y efectos;

**Artículo 3º:** **ESTABLECER** que la liquidación final de haberes correspondiente al agente fallecido se tramitará en expediente separado, una vez firme la presente norma;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0173/2.026;

**Artículo 5º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0200/2.026.-**

**Centenario, 01 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0161/22 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0211/2.022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N° 0211/2.022 de fecha 09/03/22, fue adjudicado en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 49 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 5.000 m<sup>2</sup> sujeto a mensura, a favor de +PLUS PROPULSORA URBANA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71748772-5;

Que, conforme Planilla de Inspección en el lote de referencia de fecha 14/01/26, se ha constatado que efectivamente el lote se encuentra sin mejoras, baldío y deshabitado;

Que el 03/12/24 y el 20/02/26 se notifica e intima al adjudicatario en virtud de falta de mejoras, entre otras causales bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada;

Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 375/90, su anexo y el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales suscripto en fecha 23/03/22, los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones allí estipuladas entre las cuales se incluye ocupar el lote e iniciar mejoras;

Que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

El Artículo 43° establece: "*Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta*", c) *El abandono del predio adjudicado*;

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N° 8255/19 y N° 8297/19, que establece en su Artículo 3º: "*AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos*

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0200/2.026.-**

*en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90”;*

Que, en virtud del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

Que, han tomado intervención la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°: DECLÁRESE** la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 0211/2.022 a favor de +PLUS PROPULSORA URBANA S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71748772-5, respecto del Lote N° 04 de la Manzana N° 49 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con pérdida de las sumas abonadas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2°: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

**Artículo 4°:** Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2.026.-**

**Centenario, 01 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0336/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Nota N° 268/26 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 18 de marzo de 2026, la Sra. Noelia Yanet RAMIREZ, D.N.I. N° 30.500.338, L.P. 1887, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio a partir del 03 de marzo de 2026;

Que, consta que la Sra. RAMIREZ pertenecía a la planta permanente de este Municipio desde el 01/11/23 según Decreto Municipal N° 1.236/23;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73 establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante Nota N° 268/26 de fecha 20 de marzo de 2.026;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal por lo que resulta conveniente proceder al dictado de la presente norma;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **ACEPTESE** la renuncia interpuesta por la Sra. Noelia Yanet RAMIREZ, D.N.I. N° 30.500.338, L.P. 1887, a su puesto de trabajo dentro de este Municipio a partir del 03 de marzo de 2026, según los motivos expuestos en los considerandos;

**2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2.026.-**

**Artículo 2º:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y razón;

**Artículo 3º:** **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación de la agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, solicitamos se dispongan las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

**Artículo 4º:** **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por la agente;

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

**Artículo 7º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0204/2.026.-**

**Centenario, 01 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0706/2023 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 001/2.026 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.394/2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 12 de marzo de 2.026, ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0677/2.025 de adjudicación en venta de las manzanas 1213 y 1214 de la ciudad de Centenario, dispuesto originalmente por Decreto Municipal N° 0866/23 a favor de la Cooperativa de Trabajo, Esfuerzo y Dignidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-71280300-9, Matrícula INAES N° 46252, readecuándose al uso residencial/loteo social, conforme lo establecido por las Ordenanzas N° 10.300/25 y 10.335/25;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.394/2.026, de fecha 12 de marzo de 2.026, con fuerza de tal.

**Artículo 2º: NOTIFÍQUESE** con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**Decreto Municipal N° 0205/2.026.-  
Centenario, 01 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1680/26 ME, la Nota N° 270/26 de la Subs. General de Comercio y Bromatología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, el Sr. Juan Héctor BENAVIDEZ titular del Documento Nacional de Identidad N.º 27.674.802, ha solicitado la correspondiente autorización municipal para la realización de un evento denominado "PASEO CULTURAL Y GASTRONOMICO", a llevarse a cabo los días 05 Y 19 de abril a partir de las 14:30 hs. hasta las 23:00 hs, en las inmediaciones de la Plaza San Martín ( Intersecciones Darrieux y Primeros Pobladores, Darrieux e Intendente Pons y Primeros Pobladores y San Martín) de la ciudad de Centenario;

Que, el solicitante ha presentado la documentación requerida: Nota de solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente Prof. Esteban CIMOLAI, flyer del evento, nota a la jefatura de Policía del Neuquén, certificado de deudores de registros alimentarios negativo D.N.I. N° 27.674.802, certificado de registro de violencia de familia y de género D.N.I. N° 27.674.802, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta, póliza de seguro de responsabilidad civil, Fotocopia de DNI del Sr. BENAVIDEZ, Juan Héctor, pago por los dos días de evento;

Que, conforme al Actas N.º 00026946/26 y 00030026/2026 y 0004355 emitida por inspectores de la Subs. General de Comercio, y de la Dirección de Tránsito y Transporte se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes y que los inspectores de Bromatología mencionan que los controles bromatológicos se realizarán los días del evento propiamente dicho;

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre,*

**2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0205/2.026**

*destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”;*

Que, el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 270/2.026, la Sra. Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha solicitado la elaboración de la norma legal correspondiente para la autorización del evento;

Que, la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme al Artículo 98 de la Ley 1284;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** **AUTORICESE** al Sr. **Juan Héctor BENAVIDEZ** titular del Documento Nacional de Identidad N.º 27.674.802, a realizar el evento denominado **“PASEO CULTURAL Y GASTRONOMICO”**, los días **05 Y 19 de abril** a partir de las 14:30 hs. hasta las 23:00 hs, en las inmediaciones de la Plaza San Martín (Intersecciones Darrieux y Primeros Pobladores, Darrieux e Intendente Pons y Primeros Pobladores y San Martín) de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;



**3/3 -Decreto Municipal N°0205/2026.-**

**Artículo 2º: ESTABLEZCASE** que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

**Artículo 3º: DISPONGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

**Artículo 4º: NOTIFIQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Transporte, Transito y Bromatología de éste Municipio;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0207/2.026.-**

**Centenario, 6 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0856/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Disposición de la Subsecretaría de Recursos Humanos N.º 210/2025; la Resolución de la Secretaría de Legal y Técnica N.º 003/2026; el recurso administrativo interpuesto por la agente Sandra Anavalón y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N.º 210/2025 la Subsecretaría de Recursos Humanos dispuso la instrucción de sumario administrativo contra la agente Sandra Anavalón por presuntos hechos vinculados al retiro no autorizado de elementos de un vehículo secuestrado;

Que en el marco de dicho procedimiento la agente formuló diversos planteos de nulidad e impugnaciones, los cuales fueron analizados por la Dirección General de Sumarios;

Que mediante Resolución N.º 003/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica se rechazaron los planteos articulados y se dispuso la prosecución del sumario administrativo;

Que contra dicho acto la agente interpuso recurso administrativo, cuestionando la competencia del órgano instructor, la validez de la prueba incorporada, la regularidad de las notificaciones y el alcance del informe incorporado como Anexo Único;

Que corresponde analizar el planteo conforme a su contenido sustancial, en virtud del principio de informalismo en favor del administrado, tratándolo como recurso jerárquico, en tanto se dirige contra un acto emanado de autoridad inferior y solicita su revisión por el superior jerárquico;

Que el acto impugnado reviste carácter interlocutorio, por cuanto no decide el fondo del sumario ni impone sanción, limitándose a resolver incidencias procesales;

Que, no obstante ello, corresponde analizar los agravios en forma sustancial, a fin de garantizar el derecho de defensa y otorgar certeza jurídica a la situación planteada;

Que en relación a la competencia del órgano instructor, no se advierte vicio alguno que afecte la validez del procedimiento, en tanto la intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos responde a una adecuación funcional de la estructura administrativa vigente, en ejercicio de las facultades de organización del Poder Ejecutivo Municipal, conforme al Decreto Reglamentario N.º 0105/2025;

**2/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0207/2.026.-**

Que dicha reglamentación no introduce una modificación sustancial del régimen estatutario ni altera el elenco de órganos competentes previsto en el Estatuto del Empleado Municipal, sino que precisa su aplicación dentro de la estructura administrativa actual, identificando al órgano que ejerce las funciones asignadas a la Dirección General de Personal;

Que la potestad reglamentaria habilita la operativización de las normas en función de la organización administrativa vigente, sin que ello implique vulneración del principio de jerarquía normativa, en tanto no se modifica el contenido esencial de la norma reglamentada;

Que, en consecuencia, no se configura una incompetencia manifiesta, entendida como una discordancia evidente y ostensible entre el órgano actuante y la norma atributiva de competencia, no verificándose vicio alguno en el elemento competencia del acto administrativo;

Que respecto de la prueba documental incorporada, la misma ha sido producida conforme al principio de verdad material, no requiriéndose en esta etapa instructoria prueba plena, y no habiéndose acreditado irregularidades sustanciales que afecten su validez;

Que en cuanto al derecho de defensa, el procedimiento disciplinario se estructura en etapas, correspondiendo el ejercicio pleno de las facultades defensivas en la instancia procesal pertinente, no verificándose en autos indefensión material;

Que las notificaciones practicadas resultan válidas, habiendo existido conocimiento efectivo del acto por parte de la interesada, sin que se acredite perjuicio concreto;

Que la incorporación del informe de la Dirección General de Sumarios como Anexo Único se ajusta a la técnica de motivación por remisión, admitida en derecho administrativo cuando el documento al que se remite se encuentra debidamente individualizado, integra el expediente y resulta accesible al interesado;

Que dicho informe constituye un acto preparatorio o interno, cuya finalidad es aportar elementos técnicos para la formación de la voluntad administrativa, sin producir efectos jurídicos directos sobre la situación de la agente ni implicar prejuzgamiento;

Que la motivación del acto administrativo no se ve afectada por la utilización de esta técnica, en tanto el contenido del informe integra la causa del acto y permite conocer de manera suficiente, clara y circunstanciada los fundamentos de la decisión adoptada;

**3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0207/2.026.-**

Que, asimismo, la incorporación del Anexo Único no solo no vulnera el derecho de defensa, sino que lo fortalece, al permitir a la interesada acceder de manera íntegra a los fundamentos del acto y ejercer adecuadamente su derecho de impugnación, como efectivamente ha ocurrido en autos;

Que no se verifica la existencia de perjuicio concreto derivado de los supuestos vicios invocados, resultando aplicable el principio de trascendencia conforme al cual no existe nulidad sin afectación sustancial del derecho de defensa;

Que la Resolución N.º 003/2026 resulta un acto válido, motivado, razonable y ajustado al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto y confirmar el acto impugnado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: RECHÁCESE** en todos sus términos el recurso jerárquico interpuesto por la agente Sandra Anavalón contra la Resolución N.º 003/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 2º: CONFÍRMESE** la Resolución N.º 003/2026, en cuanto rechaza los planteos de nulidad e impugnaciones y dispone la prosecución del sumario administrativo.

**Artículo 3º: DISPÓNGASE** la continuidad de la sustanciación del sumario administrativo conforme a las etapas previstas en el régimen disciplinario aplicable, garantizando el ejercicio pleno del derecho de defensa en la instancia correspondiente.

**Artículo 4º: HÁGASE SABER** que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa.

**Artículo 5º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada con copia íntegra del presente Decreto.

**3/4 DECRETO MUNICIPAL N.º 0207/2.026.-**

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

**Artículo 7º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0208/2.026.-**

**Centenario, 06 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 04813/2025 ME, el Expediente N° 0044/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se presenta el Sr. Llanos Yanaje Oscar, D.N.I. N° 94.963.456, a reclamar el faltante de un cricquet hidráulico de su vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 415, dominio LTO118, el cual fuera secuestrado por el municipio el día 05/08/2025;

Que, de las actuaciones surge que la unidad fue retenida preventivamente bajo Acta Contravencional N° 0001-00003156, y que al momento del secuestro se confeccionó el Acta de Retención Preventiva N° 0001-00006916, donde consta en el inventario el ítem "Herramientas" marcado como "Todos" y con tilde de existencia, sin registrarse faltantes iniciales;

Que, el día 14/08/2025, al momento de retirar la unidad, el Sr. Alvarado Oropeza Grover (autorizado al retiro) dejó asentado en el acta de entrega que "Le falta cricquet", radicándose la denuncia judicial correspondiente el mismo día;

Que, el reclamante adjunta presupuesto de la firma Taraborelli Patagonia S.A. por un valor de pesos seiscientos veintinueve mil trescientos veintiocho con 74/100 (\$629.328,74), IVA incluido, para la reposición del elemento;

Que, la responsabilidad del Municipio se enmarca en el deber de guarda y custodia, dado que al ingresar un vehículo al predio municipal, el Estado se constituye en depositario de la cosa y debe restituirla en el mismo estado en que la recibió;

Que, al no haberse consignado el faltante en el casillero correspondiente del inventario original, se presume que el vehículo ingresó con el equipamiento normal de fábrica, generando una responsabilidad objetiva por parte de la administración ante la falta del elemento al momento de la entrega;

Que, mediante nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se informa que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente al pago del reclamo en cuestión;

**2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0208/2.026.-**

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **HACER LUGAR** al Reclamo Administrativo incoado por el Sr. LLANOS YANAJE OSCAR, D.N.I. N° 94.963.456, en relación al automotor dominio LTO118, según su presentación ingresada por Expediente N° 4813/2025 ME, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** **POR TESORERÍA**, liquídese y páguese al Sr. LLANOS YANAJE OSCAR, D.N.I. N° 94.963.456, la suma total de pesos seiscientos veintinueve mil trescientos veintiocho con 74/100 (\$629.328,74), IVA incluido en concepto de daños y perjuicios (reposición de criquet hidráulico), la que será efectivizada mediante la emisión del correspondiente CHEQUE a nombre del beneficiario;

**Artículo 3º:** **TENER PRESENTE** el Acuerdo Extrajudicial de Pago como parte integrante de este Decreto;

**Artículo 4º:** **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio para que lleve adelante las gestiones necesarias de pago;

**Artículo 5º:** **NOTIFÍQUESE** con copia del presente al reclamante, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología;

**Artículo 6º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología;

**Artículo 8º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0209/2.026.-**

**Centenario, 06 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 392/13 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 479/2.013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N° 479/2.013 de fecha 18/04/13, fue adjudicado en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 13 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.879 m<sup>2</sup> sujeto a mensura, a favor del Sr. Isaac Antonio HERRERA, D.N.I. N° 26.233.288;

Que, conforme Planilla de Inspección en el lote de referencia de fecha 04/02/26, se ha constatado que efectivamente el lote se encuentra sin mejoras, baldío y deshabitado;

Que el 04/05/22 y el 07/02/24 se notifica e intima al adjudicatario en virtud de falta de mejoras, entre otras causales bajo apercibimiento de proceder a caducar la adjudicación otorgada;

Que de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 375/90, su anexo y el Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales suscripto en fecha 09/08/13, los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones allí estipuladas entre las cuales se incluye ocupar el lote e iniciar mejoras;

Que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la normativa vigente, será motivo de caducidad de la adjudicación en venta, la cual será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, con la consiguiente pérdida de las mejoras y las sumas abonadas a favor de esta Municipalidad;

El Artículo 43° establece: "*Serán causas suficientes para la caducidad de las adjudicaciones de cualquier naturaleza, las siguientes: ...b) El incumplimiento de una o más obligaciones establecidas en las ordenanzas, esta reglamentación y/o contrato de venta*", c) *El abandono del predio adjudicado*;

Que, asimismo es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N° 8255/19 y N° 8297/19, que establece en su Artículo 3º: "*AUTORICESE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar la Caducidad de las Adjudicaciones de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, para los casos*

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0209/2.026.-**

*en que los adjudicatarios incurran en los incumplimientos de las obligaciones previstas por la Ordenanza 375/90”;*

Que, en virtud del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta, se torna procedente la emisión de la norma legal correspondiente a los efectos de decretar la caducidad de la Adjudicación en Venta oportunamente otorgada;

Que, han tomado intervención la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°: DECLÁRESE** la caducidad de la Adjudicación en Venta otorgada por Decreto Municipal N° 479/2.013 a favor del Sr. Isaac Antonio HERRERA, D.N.I. N° 26.233.288, respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 13 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con pérdida de las sumas abonadas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2°: REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

**Artículo 4°:** Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0211/2.026.-**

**Centenario, 07 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 379/13 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 845/2.023 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.404/2.026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 517/2.013 de fecha 24/04/13, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 19 de la Manzana N° 260 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 420,00 mts<sup>2</sup> sujeto a mensura, a favor de la Sra. Angélica Delfina MUÑOZ, D.N.I. N° 26.669.172;

Que, en fecha 27/01/23 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 415,29 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-5072-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-14392/2020, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 19/05/2021;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.404/2.026 de fecha 26/03/26 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los

**2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0211/2.026.-**

diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.404/2.026 de fecha 26 de marzo de 2.026 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2°:** **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 19 de la Manzana N° 260 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 415,29 mts<sup>2</sup> (cuatrocientos quince con 29/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-14392/2020, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-5072-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 517/2.013 de fecha 24/04/13, modificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0705/2.024 de fecha 21/10/24, a favor de la Sra. Angélica Delfina MUÑOZ, D.N.I. N° 26.669.172, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 3°:** **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 025 de fecha 08/05/25;

**Artículo 4°:** **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

**Artículo 6°:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0214/2.026.-**

**Centenario, 08 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1937/26 ME, la Nota de fecha 06 de abril de 2.026 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 0110/2026 de fecha 18/02/26 se autorizó al Sr. Baudillo Omar OTTAVIANO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.758.739, a llevar a cabo una "COMPETENCIA DE PICADAS" organizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races en las instalaciones del autódromo Parque Provincia del Neuquén de nuestra ciudad, los días 18 y 25 de febrero, 07 de marzo, 11 y 25 de abril y 16 de mayo del corriente, en el horario de 16:00 a 07:00 horas aproximadamente;

Que, en esta instancia solicita la reprogramación de la fecha 11/04/26 para el día viernes 10 de abril del corriente en el horario de 14:00 a 00:00 horas;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos;

Que conforme Acta N° 00033891/00033892 de fecha 07/04/26, emitida por inspectores de la Dirección General de Comercio, se ha constatado que el lugar destinado para la realización del evento cumple con las condiciones necesarias, exigiéndose el estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad pertinentes;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*

**2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0214/2.026.-**

Que el organizador del evento deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad necesarias, incluyendo la presencia de personal de seguridad policial y/o privada, la disponibilidad de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para los espectadores, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que en virtud de lo expuesto, mediante Nota de fecha 06/04/26, la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, ha dado su aprobación para la elaboración de la norma legal correspondiente que autorice la reprogramación solicitada;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que por lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º: AUTORÍCESE** la reprogramación para el día viernes 10 de abril del corriente en el horario de 14:00 a 00:00 horas para la realización del evento "COMPETENCIA DE PICADAS" organizada por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races en las instalaciones del autódromo Parque Provincia del Neuquén de nuestra ciudad en el marco del Decreto Municipal N° 0110/26 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º: ESTABLÉCESE** que los organizadores serán RESPONSABLES de garantizar la presencia de personal de seguridad, la disposición de matafuegos en lugares estratégicos, y la contratación de seguros de responsabilidad civil y cobertura obligatoria para espectadores y participantes;

**Artículo 3º: DISPÓNGASE** que los organizadores asuman la responsabilidad por cualquier incidente o acto de violencia que pudiera producirse en el marco del evento;

**3/3 -DECRETO MUNICIPAL N° 0214/2.026.-**

**Artículo 4º:** **NOTIFÍQUESE** lo resuelto a la Jefatura de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada, a los efectos administrativos y operativos correspondientes;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

**Decreto Municipal N° 0215/2.026.-  
Centenario, 08 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 072/2026 D.I y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se solicita mediante nota Suscripta por el Sr. Intendente Municipal Prof. Esteban G. CIMOLAI la confección de la norma legal para la designación del cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario al Sr. Mariano Gabriel BRAGE D.N.I. N° 20.908.595, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta que dure su permanencia en el cargo, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, se cumplimenta en ésta designación el requisito de la ficha limpia (Ley Provincial N° 3498) la cual se promulgó por Decreto municipal N° 0303/2.025 la Ordenanza 10.192/2.025 la cual adhería a la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario

**2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0215/2.026**

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **DESIGNESE** al Sr. **Mariano Gabriel BRAGE D.N.I. N° 20.908.595** para desempeñarse como **Subsecretario de Recursos Humanos**, a partir del 01 de ABRIL de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

**Artículo 2º:** **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

**Artículo 3º:** **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

**Artículo 4º:** El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica;

**Artículo 6º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0216/2.026.-**

**Centenario, 9 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0353/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, la asociación civil "Club de Abuelos No Me Olvides" solicita un aporte económico no reintegrable, destinado a la incorporación de la Sra. Olga Edelmira Gómez Navarrete como docente del Taller de Ritmo (Zumba Adaptada);

Que la mencionada actividad se viene desarrollando en el ámbito de dicha institución, promoviendo la participación de adultos mayores en espacios recreativos, culturales y de actividad física;

Que la actividad propuesta contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores, favoreciendo su integración social, el acceso a actividades recreativas y el mantenimiento de la salud física y emocional;

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce la autonomía del Municipio para instrumentar políticas públicas de carácter social, cultural y comunitario, tendientes al bienestar general de la población;

Que en tal sentido, el Municipio se encuentra facultado para promover actividades de recreación, cultura e integración social, especialmente dirigidas a sectores vulnerables, como lo son los adultos mayores;

Que la asociación solicitante cuenta con personería jurídica vigente, con autoridades regularmente constituidas, encontrándose habilitada para la recepción y administración de fondos;

Que el aporte solicitado será administrado por la institución beneficiaria, quien tendrá a su cargo la organización y ejecución del taller, abonando la retribución correspondiente a la docente, conforme las condiciones detalladas en el expediente;

Que obra informe de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto;

Que el monto del aporte resulta razonable y proporcional en relación a la actividad a desarrollar, guardando coherencia con los valores asignados a otros talleristas en el marco de políticas municipales similares;

**2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0216/2.026. –**

Que ha tomado intervención la Secretaría de Gobierno, solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: OTÓRGASE** un aporte económico no reintegrable a favor del "CLUB DE ABUELOS NO ME OLVIDES", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$670.000), a abonarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de noviembre de 2026, destinado a la incorporación de la Sra. Olga Edelmira Gómez Navarrete como docente del Taller de Ritmo (Zumba Adaptada), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 2º: LIQUÍDESE Y PÁGUESE** por Tesorería lo dispuesto en el artículo 1º, a la cuenta bancaria informada por la institución beneficiaria en el expediente administrativo. Debiendo la institución beneficiaria realizar la correspondiente rendición de cuentas en forma documentada, conforme la normativa vigente, bajo apercibimiento de no otorgarse futuros aportes y/o iniciar las acciones administrativas pertinentes en caso de incumplimiento.

**Artículo 3º: IMPÚTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 4º: NOTIFÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la parte interesada de la presente norma, con copia.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0217/2.026.-**

**Centenario, 09 de Abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 0356/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se inician las actuaciones con la solicitud de la agente Rosana Julieta JORQUERA, D.N.I. N° 27.986.775, LP N° 1779, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares y por el término de seis (6) meses a partir del 30 de abril, conforme lo previsto en el artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, la agente cuenta con la antigüedad requerida para este tipo de licencia extraordinaria, en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, de los antecedentes de la agente surge acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, la licencia requerida no implica una erogación alguna por parte de esta Administración Municipal, atento a las características particulares de la misma;

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** **CONCÉDASE** a la agente municipal Rosana Julieta JORQUERA, D.N.I. N° 27.986.775, LP N° 1779, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, licencia sin goce de haberes a partir del 30 de ABRIL de 2.026 y por el término de seis (6) meses conforme lo previsto en el artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal;

**2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0217/2.026.-**

**Artículo 2º:** **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada de la presente norma con copia;

**Artículo 3º:** **NOTIFICAR** a la agente municipal que podrá reintegrarse antes del vencimiento del plazo acordado, debiendo solicitar por escrito a su jefe inmediato el reintegro a sus tareas con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, quien le informará el día que deberá tomar nuevamente posesión del cargo. Si al vencimiento del término de la licencia acordada la agente no se reintegra, se le considerará incurso en abandono de servicio;

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

**Artículo 5º:** Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

**DECRETO MUNICIPAL N.º 0218/2.026.-**

**Centenario, 10 de abril de 2.026.-**

**VISTO:**

El Expediente N.º 0357/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita el reconocimiento de deuda correspondiente al suministro de energía eléctrica del inmueble donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil (CDI);

Que el suministro eléctrico del mencionado inmueble se encontraba a nombre de la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra pública ejecutada;

Que la obra "Construcción del Centro de Primera Infancia de Centenario" fue recepcionada provisoriamente en fecha 07 de noviembre de 2025, encontrándose finalizada y en condiciones de uso;

Que, no obstante ello, el cambio de titularidad del suministro eléctrico a nombre de la Municipalidad no se efectivizó en tiempo oportuno por razones administrativas, tales como la presentación del certificado de libre deuda durante el período de receso estival y demoras operativas en la tramitación ante el ente prestador;

Que como consecuencia de ello se generaron facturas correspondientes a los períodos posteriores a la recepción de la obra, cuyo consumo corresponde al funcionamiento de un establecimiento de titularidad y uso municipal;

Que el servicio de energía eléctrica ha sido efectivamente prestado, resultando esencial para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, servicio público de interés comunitario;

Que el consumo cuya cancelación se propicia corresponde a un inmueble de titularidad municipal y a un servicio efectivamente prestado en beneficio de la Administración, no configurando el presente un pago en favor de terceros sino la cancelación de una obligación propia del Municipio;

Que, en consecuencia, la Municipalidad ha recibido un beneficio cierto y verificable, configurándose la obligación de afrontar el pago correspondiente;

Que en tal contexto resulta aplicable la figura del legítimo abono, mecanismo excepcional que permite reconocer y cancelar obligaciones cuando, aun sin mediar contratación formal, la Administración ha recibido bienes o servicios en forma efectiva;

**2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0218/2.026.-**

Que el fundamento de dicho instituto radica en el principio de prohibición del enriquecimiento sin causa, que impide a la Administración beneficiarse de un servicio sin efectuar la correspondiente contraprestación económica;

Que la falta de pago generaría un perjuicio al proveedor y expondría al Municipio a eventuales reclamos judiciales, con el consecuente incremento del gasto público en concepto de intereses y costas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde reconocer la deuda generada por las facturas identificadas en autos, así como los intereses devengados hasta su efectivo pago;

Que asimismo resulta necesario disponer la regularización de la titularidad del suministro eléctrico a nombre de la Municipalidad de Centenario;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, la cual en su artículo 5º reconoce la autonomía institucional, administrativa y financiera del Municipio, y en su artículo 6º lo faculta a ejercer actos de administración sobre sus bienes, así como por el artículo 57 inciso l), que autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la inversión de los recursos y ejecución de los gastos;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: RECONÓZCASE Y ABÓNESE** la Factura N.º 0000-23290253, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO CON 59/100 (\$78.108,59), con vencimiento el 10/03/2026, y la Factura N.º 0000-23449151, por la suma de PESOS

**3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0218/2.026.-**

CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 (\$152.247,05), con vencimiento el 10/04/2026, emitidas por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), CUIT N.º 30-99925008-0, lo que totaliza la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 (\$230.355,64), con más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivo pago.

**Artículo 2º: AUTORÍZASE** a efectuar la liquidación y pago por Tesorería hasta la suma que resulte del pago autorizado en el Artículo precedente, bajo debida constancia documentada.

**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** que el gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.

**Artículo 4º: INSTRÚYASE** a las áreas competentes a gestionar ante el ente prestador del servicio eléctrico la transferencia de titularidad del suministro a nombre de la Municipalidad de Centenario, regularizando la situación administrativa del mismo.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conforme Decreto Municipal N.º 0125/2026.

**Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**



**ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS**

**VISTO :**

El Expte. N° 656/2.025 - **Caratulado:** Sandra ANAVALON – Inspectores de Transporte, Tránsito, Bromatología y Comercio **Extracto:** Solicitud se modifique la Ordenanza N° 10.001/2024” **VETO TOTAL ORDENANZA N° 10.360/2.025 Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el Poder Ejecutivo Municipal se **Solicita el Veto de la Ordenanza N° 10.360/2.025** correspondiente a los Inspectores de Transporte, Tránsito, Bromatología y Comercio de la Ciudad de Centenario, bajo **Decreto Municipal N° 0078/2.026**, de fecha 02 de Febrero del año 2.026;

Que, la Comisión “B” Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos acepta en todos sus términos las condiciones del decreto N° 0078/2.026 del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°006/2.026) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Marzo del 2.026, Acta N° 1.673 y aprobado por mayoría.

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**


**Artículo 1°:** ACÉPTESE en todos sus términos el **VETO** de la Ordenanza N° 10.360/2.025 conforme con los motivos ya expuestos en los considerandos del Decreto Municipal N° 0078/2.026.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.673 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. F.V**

  
Lucía Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 12 de Marzo de 2.026

10.394/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

**VISTO:**

El Expte. N.º 001/2.026 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Cooperativa de Trabajo, Esfuerzo y Dignidad Limitada - **Extracto:** Ordenanza y Decreto de las Manzanas N° 1.213 y N° 1.214. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Dignidad Limitada ha solicitado la intervención del Concejo Deliberante a fin de regularizar la situación de las Manzanas N° 1.213 y N° 1.214 de la ciudad de Centenario;

Que corresponde acompañar las iniciativas tendientes a promover el acceso al suelo urbano y a la vivienda, en el marco de políticas públicas de carácter social;

Que se ha establecido la ratificación del Decreto Municipal que dispone la adjudicación en venta de los inmuebles mencionados;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 001/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de marzo de 2.026 en Acta N° 1.673 y aprobado por unanimidad.

Que resulta necesario dar continuidad institucional al procedimiento iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal


**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

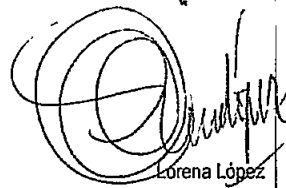
**Artículo 1º:** RATIFIQUESE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0677/2.025 de Adjudicación en Venta de las Manzanas 1.213 y 1.214 de la ciudad de Centenario, dispuesto originalmente por Decreto Municipal N° 0866/23 a favor de la Cooperativa de Trabajo, Esfuerzo y Dignidad Limitada, CUIT N° 30-71280300-9 Matricula INAES N° 46252, readecuándose su destino al Uso residencial/ Loteo Social, conforme lo establecido por las Ordenanzas N°10.300/25 y N° 10.335/25.

**Artículo 2º:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.673 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS. r.b**

  
Lucía Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 12 de Marzo de 2.026

10.397/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE**

**VISTO:**

El Expte. N° 636/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. **Amalia Beatriz DOMÍNGUEZ** - **Extracto:** Solicitud se **Declaren** las **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 02 de la Manzana N° 504. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Decreto Municipal N° 864/2.012** de fecha 27 de Agosto de 2.012, se **adjudicó en venta** el Lote N° 02 de la Manzana N° 504 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sra. **Amalia Beatriz DOMÍNGUEZ**, DNI 26.441.295 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, en fecha 20 de Agosto de 2.025 hace su presentación el Sra. **Amalia Beatriz DOMÍNGUEZ**, solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 02 de la Manzana N° 504, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 01 de Agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sra. **Amalia Beatriz DOMÍNGUEZ**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°8224-EXPM 31147/2022, Nomenclatura Catastral 09-23-043-3621-0000** con una superficie 251,25 m2 (Doscientos cincuenta y uno con veinticinco 25/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°004/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de Marzo de 2.026, Acta N° 1.673 y aprobado por unanimidad.

Lucia Matas  
Secretaria  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10.397/2.026///

**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en venta** respecto del Lote N° 02 de la Mza N°504 de la Ciudad de Centenario, **Nomenclatura Catastral** 09-23-043-3621-0000, otorgada mediante **Decreto Municipal N° 864/2.012** de Fecha 27 de Agosto de 2.012, con una superficie de 251,25 m2 (Doscientos cincuenta y uno 25/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 31147/2.022, a favor de **Amalia Beatriz Domínguez DNI. N° 26.441.295.-**

**Artículo 2°:** **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.673 A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. v.r**

Lucía Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



Centenario, 26 de Marzo de 2.026

10.404/2.026

**ORDENANZA N° DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO**

**VISTO:**

El Expte. N° 845/2.023 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Angélica Delfina **MUÑOZ** - **Extracto:** Solicitud de **Obligaciones Cumplidas** del Lote N° 19 de la Manzana N° 260 A. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Decreto Municipal N° 517/2.013** de fecha 24 de Abril de 2.013, modificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0705/2.024 de fecha 21 de Octubre de 2.024, se **adjudicó en venta** el Lote N° 19 de la Manzana N° 260 A de la Ciudad de Centenario, a favor del Sra. Angélica Delfina **MUÑOZ**, DNI 26.669.172 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, en fecha 13 de Agosto de 2.025 hace su presentación el Sra. Angélica Delfina **MUÑOZ**, solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 19 de la Manzana N° 260 A, de la Ciudad de Centenario;

Que, en **Planilla de Inspección** realizada en fecha 01 de Agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sra. Angélica Delfina **MUÑOZ**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo **Informe de Mensura N°8224-EXPM 14392/2020, Nomenclatura Catastral 09-23-043-5072-0000** con una superficie 415,29 m2 (cuatrocientos quince con 29/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee** otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

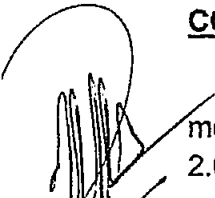
Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°006/2.026) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Marzo de 2.026, Acta N° 1.675 y aprobado por unanimidad.

  
Lucia Matías  
Secretaría  
Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de  
Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



///CON. ORD. N°10:404/2.026///


**POR TODO ELLO:** EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

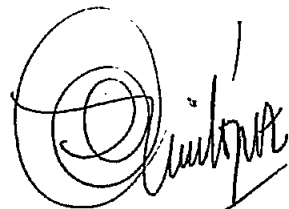
**ARTICULO N° 1:** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a **Declarar Cumplidas las Obligaciones** emergentes de la **Adjudicación en venta** respecto del Lote N° 19 de la Manzana N° 260 "A" de la Ciudad de Centenario otorgado mediante **Decreto Municipal N° 517/2.013** de fecha 24 de abril de 2.013, modificado en su artículo 1° por el **Decreto Municipal N° 0705/2.024** de fecha 21 de octubre de 2.024. **Nomenclatura Catastral 09-23-043-5072-0000**, con una superficie de 415,29 m2 (cuatrocientos quince con 29/100 metros cuadrados), según **Informe de Mensura N° 8224-EXPM 14392/2020**, a favor de la Sra. **Angélica Delfina MUÑOZ** - D.N.I. N° 26.669.172.

**Artículo 2°:** **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.675 A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. r.b**

  
Lucia Matas  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario



  
Lorena López  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Ciudad de Centenario